



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PAX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Ixcán, siendo las 11 horas con 57 minutos del día 02 de junio de dos mil nueve, en Primer nivel, Edificio Municipal, zona 1, Playa Grande, Ixcán, El Quiché, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-124-2009, de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Municipal de Rural de Electricidad de Ixcán, del departamento de Quiché por medio de cédula de notificación:

que entrego a Vicente Aguilar, quien de enterado si - NO firma. DYOY FE.

[Handwritten signature]
Eje: GTA-07-09

(f) Notificado

(f) Notificador

02/07/2009.
03:27 pm.



RESOLUCIÓN CNEE-124-2009
Guatemala, 23 de junio de 2009
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) La Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente (...) Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintisiete de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-74-2009, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-90-2006, de fecha veintiséis de junio del año dos mil seis, publicada en el Diario de Centro América el veintiocho de junio del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán, del Departamento de Quiché (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de oficio identificado como GG-06-039-2009, recibido en esta Comisión con fecha quince de junio del año dos mil nueve, presentó para su



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar el siguiente **Ajuste Trimestral AT**: el monto a devolver en el trimestre por Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán, del Departamento de Quiché, es de treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.34,689.52), a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de seiscientos dos diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0602 Q/kwh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil nueve.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán, del Departamento de Quiché, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil nueve, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectados a la Tarifa Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor negativo de seiscientos dos diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0602 Q/kwh)**.
 - I.II Aplicar, según resolución CNEE-74-2009 de fecha veintisiete de abril del año en curso lo siguiente:

Precios Base de Energía y Potencia	
Precios Base de Energía PBE (Q/kWh)	0.5601
Precios Base de Potencia PBP (Q/kW)	58.2686

- I.III Los cargos máximos para usuarios no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán, del Departamento de Quiché, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.9814
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.1025

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	288.1515
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.6380
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.6753
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.1912

Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	288.1515
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.6380
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	18.0036
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.1912

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	290.5175
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.6380
Cargo Unitario por Potencia de punta (Q/kW-mes)	60.0121
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.1912

Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	288.1515
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.5286
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.0753
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.1495



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	288.1515
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.5286
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	16.4849
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.1495

Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	290.5175
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	0.5286
Cargo Unitario por Potencia de punta (Q/kW-mes)	54.9496
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.1495

Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular:

Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.0709
------------------------------------	--------

Con un uso de 12 horas diarias la energía se calculará utilizando el vatiaje del bulbo de cada lámpara multiplicado por las horas de uso mensual y este producto se dividirá dentro de mil.

I.IV Tasa de interés mensual, en concepto de cargo por mora, para el período de facturación comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil nueve.

Tasa de interés mensual	1.0863%
-------------------------	---------

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Que los ajustes contenidos en la presente resolución se fundamentan en el informe, cálculos y documentación presentada por la Distribuidora, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán, del Departamento de Quiché y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Molter Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

